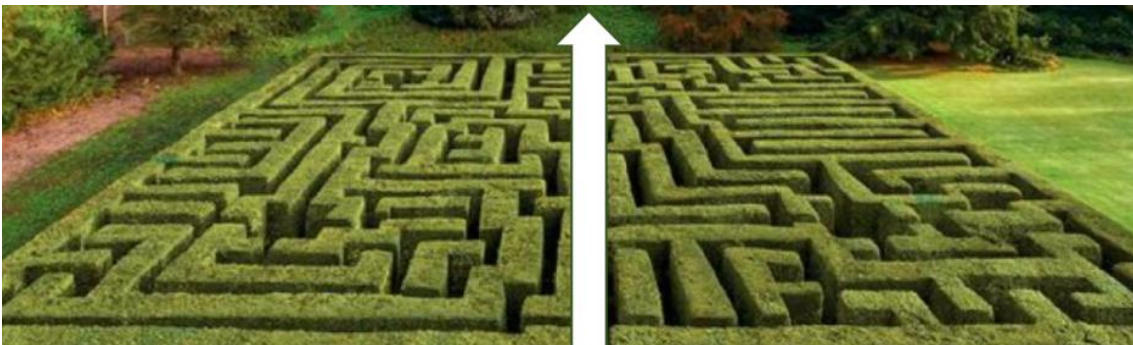


ACTUALIDAD. ENERO 2022

DECRETO-LEY 26/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.

En BOJA nº241 de 17 de diciembre se publicó esta disposición que afecta a una gran variedad de normativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([enlace](#) a documento con correcciones).

Se han publicado correcciones de errores en BOJA extraordinario nº 92 de 17 de diciembre ([enlace](#)), nº 246 de 24 de diciembre ([enlace](#)), y nº 15 de 24 de enero ([enlace](#)).



Su objeto es establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente** destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de **simplificación de trámites y mejora de la calidad regulatoria**, necesarias para facilitar la **reactivación de la actividad económica en Andalucía**.

Esta nota informativa tiene por finalidad poner en conocimiento las normativas relacionadas con el proceso de edificación que se han visto modificadas por la publicación de este Decreto-ley, el cual se estructura en una serie de capítulos por temáticas de normativa. Destacamos los siguientes:

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de turismo. (CAPÍTULO I)

Motivadas por la necesidad de acometer modificaciones en la regulación y tramitación administrativa de determinadas figuras y procedimientos del ámbito turístico.

- **(Art. 3)** *Modificación de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Persigue un proceso de simplificación de los procedimientos de aprobación de los principales instrumentos de planificación para el impulso y la reactivación de la actividad turística: el *Plan General del Turismo* y los *Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas*.

- **(Art. 7)** *Modificación del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

En el ANEXO III de dicha normativa se elimina el requisito de disponer de sala de estar en los hostales con categoría de una estrella y en las pensiones ya inscritas en el *Registro de Turismo de Andalucía*.

Medidas de simplificación en materia de energías renovables (CAPÍTULO VII).

Se disponen medidas encaminadas a facilitar la tramitación de los proyectos en los plazos establecidos en la normativa. Es necesario que la actuación urgente en materia de infraestructuras energéticas que no se vea obstaculizada por una tramitación burocrática, salvaguardando los intereses medioambientales, territoriales y urbanísticos.



Fuente www.acciona.com

- **(Art. 18)** *Modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.*

Respecto la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, se plantea un doble objetivo:

El primero, adaptarse al nuevo régimen urbanístico establecido en la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*, que las considera actuaciones ordinarias en suelo rústico. Esto conlleva: eliminar el informe de compatibilidad urbanística (exigido por la LOUA), establecer una garantía de restitución de los terrenos, y regular la compensación por el uso temporal del suelo rústico.

El segundo objetivo es la simplificación de la tramitación de determinadas licencias urbanísticas a través del régimen de declaración responsable. En concreto, para las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a:

- La instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas
 - La instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW
 - Las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos de hasta 40 kW
 - Las infraestructuras de recarga eléctrica en instalaciones destinadas al suministro de combustibles y carburantes a vehículos
- **(Art. 19)** *Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Esta modificación persigue incorporar el que las instalaciones de distribución de energía tengan la consideración de actuaciones de utilidad e interés general, con idea de una mayor coordinación entre el órgano ambiental (evalúa la autorización ambiental) y el sustantivo (el que la aprueba).

- **(Art. 20)** *Modificación del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.*

Modificación para la agilización de trámites administrativos de proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no acogidos a los regímenes retributivos específicos y de sus infraestructuras de evacuación.

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de medio ambiente. (CAPÍTULO X)



Fuente: Viajes National Geographic

- **(Art. 28)** *Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

La autorización ambiental unificada pasa a exigirse solamente para actividades cuyo órgano ambiental sea exclusivamente autonómico, eximiéndose a las de competencia estatal.

Plantea también modificaciones en materia de silencio administrativo en procedimientos de autorización ambiental unificada, y de adaptación a la legislación estatal de plazos de información e inicio de actividad en procedimientos de autorización ambiental integrada.

Por último, resaltar que se actualiza el “Anexo I. Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental”.

- **(Art. 29)** *Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

Cambios destinados a facilitar la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vinculado a los Fondos de Recuperación europeos.

Por un lado, afecta a las limitaciones de uso en relación con la ordenación del territorio y el urbanismo, valorando daños ocasionados por posibles inundaciones. Por otro, establece una serie de remisiones legales al desarrollo reglamentario, que no se han hecho efectivas hasta ahora.

- **(Art. 30)** *Modificación del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.*

Cambios destinados a una simplificación administrativa, sustituyendo el acto de aprobación previa por declaración responsable.

- *(Art. 32) Modificación del Reglamento de vertidos al dominio públicos hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre de Andalucía, aprobado por el Decreto 109/2015, de 14 de junio.*

Se elimina el trámite de solicitud de informes de viabilidad de vertidos a la unidad competente en planificación hidrológica en aras de la simplificación de la normativa y la homogenización con el resto de las administraciones hidráulicas de España.

- *(Art. 34) Modificación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*

Introduce modificaciones en materia de proyectos de absorción de emisiones, sumideros de carbono. Regula el planteamiento del indicador “huella de carbono” en la contratación pública.

- *(Art. 37) Modificación del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.*
- *(Art. 38) Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

En los procedimientos de prevención ambiental, existía hasta ahora la obligación en la normativa autonómica de incluir la autorización de gases de efecto invernadero tanto en la autorización ambiental unificada como en la autorización ambiental integrada. Sin embargo, esta obligación no provenía de la normativa básica estatal.

La modificación afecta tanto a los Anexos VII y VIII del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, como de los Anexos II y VII del Decreto 5/2012, de 17 de enero, para extraer de los mismos lo referido a la autorización de gases de efecto invernadero, de modo que deja de estar integrada en la autorización ambiental integrada y en la autorización ambiental unificada, lo cual no eximirá a su titular de la obligación de su obtención de forma independiente.

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de transformación económica, industria, conocimiento y universidades. (CAPÍTULO XII)

- *(Art. 49) Modificación del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo.*

Se realizan modificaciones encaminadas a la simplificación y mejora de la regulación del ejercicio del comercio, de manera que ofrezca un marco lo menos restrictivo posible y estimule la actividad de establecimientos comerciales y artesanos. Se introducen conceptos como comercio electrónico, se reformula la definición de superficie útil para exposición y venta al público, y se modifican condiciones de horarios.

Igualmente se suprime la obligación del trámite de presentación ante el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de salud. (CAPÍTULO XIII)

Los centros y servicios de la Red de Atención a las Adicciones en Andalucía pasan a tener consideración de centros sanitarios. Se simplifican trámites administrativos para la consecución de autorización sanitaria o conciertos con el Servicio de Salud.

- *(Art. 55) Modificación de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. En materia de autorización de centros sanitarios.*

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio. (CAPÍTULO XV)



Fuente Revista CEVISMAP

- *(Art. 60) Modificación de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.*

Esta Ley contemplaba unos límites más desfavorables respecto de la legislación estatal y otras comunidades autónoma en lo que se refería a zonas de dominio público de las vías de servicio y de no edificación en carreteras. Se modifican estos límites -alineándose así con lo contemplado a nivel nacional- a 3 metros, para la zona de dominio público de las vías de servicio y 25 y 50 metros, respectivamente, para la línea límite de edificabilidad en carreteras convencionales o vías de gran capacidad.

- *(Art. 62) Modificación de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.*

Con el objetivo de agilizar la gestión del parque público de viviendas y poder atender situaciones de necesidad urgente de alojamiento, las medidas recogidas en la modificación de la Ley permiten recuperar el régimen legal de vivienda protegida de titularidad pública una vez extinguido, y declarar actuaciones singulares determinadas promociones o viviendas de dicho parque.

- *(Art. 63) Modificación del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.*

Se simplifica de la obtención de la calificación definitiva con la mera presentación de una declaración responsable en la que se incluya el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la calificación provisional una vez finalizadas las obras de construcción.

Asimismo, el reglamento se ve modificado en la regulación de la documentación a presentar en las solicitudes de calificación provisional y definitiva, así como en el trámite para obtener dichas calificaciones.

- *(Art. 61) Modificación de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.*

Se modifica del ANEXO II de procedimientos con efectos desestimatorios, el procedimiento de calificación provisional de viviendas protegidas y el de la modificación de la calificación definitiva.

- *(Art. 64) Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

Se establecen modificaciones que hagan compatible con la actividad portuaria la aparición de otras actividades externas que puedan dar respuesta a las demandas sociales que se plantean sobre el espacio portuario, y posibilitando el desarrollo económico con iniciativas privadas. Se crea el instrumento de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, ya activo a escala estatal y en otras comunidades autónomas.

Medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de museos y patrimonio histórico. (CAPÍTULO XVI)



Fuente: www.nikonistas.com

- *(Art. 68) Modificación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Se exceptúa de la necesidad de proyecto de conservación a las obras en inmuebles comprendidos en el entorno de un Bien de Interés Cultural, lo que simplifica y agiliza la intervención en dichos inmuebles, y repercute en la actividad económica.

Para concluir, el Decreto-ley se completa con una amplia lista de disposiciones adicionales, transitorias y finales, como complemento de las modificaciones realizadas en tantas normativas.

Área de Normativa, Proyectos, y Nuevas Tecnologías. Enero 2022